



ENTRADA	
EXPEDIENTE	
10/04/18	11:00
HORA: 11:00	
CONCEJO MUNICIPAL	
DE SUNCHALES	



Sunchales 10 de Abril de 2018

Sr.

INTENDENTE MUNICIPAL

Dr. TOSELLI GONZALO

MUNICIPALIDAD DE SUNCHALES

Ref: Licitación 2465/2014 Pavimento calle Rafaela-Graí. Paz y Montalbetti

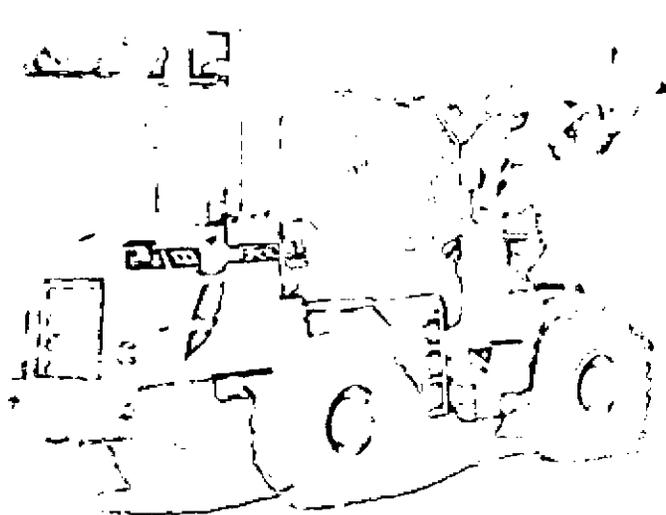
De mi consideración:

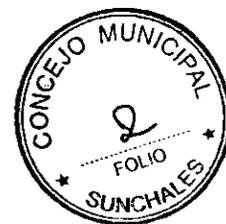
Motiva la presente hacer entrega formal de reclamo administrativo que adjuntamos a la presente, de la obra de referencia.

Saludos cordiales.

  
**EDUARDO J. FAUDONE**  
 D.N.I.: 33.648.595  
 GÜEMES 915  
 2322 - SUNCHALES (Sta. Fe)

CC al Concejo Deliberante Municipalidad de Sunchales





Sunchales, 10 de abril de 2018.-

Al Señor Intendente de la  
Municipalidad de la Ciudad de Sunchales

S / D

Ref.: Interpone Reclamo Administrativo.-

Licitación N° 2465/2014.-

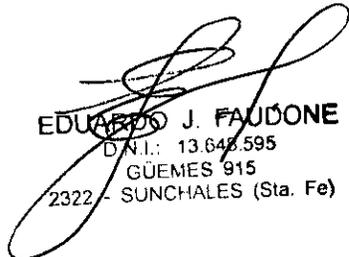
Pavimento calles Rafaela-Montalbetti-Gral. Paz.-

De mi consideración:

Eduardo Juan Faudone, DNI 13.648.595, domiciliado en calle Güemes N° 915 de esta ciudad de Sunchales, actuando por derecho propio y con el patrocinio legal del Dr. Facundo M. Bilvao Aranda, abogado del foro, Mat. Santa Fe T. IV F. 411 Expte. 6568 del Colegio de Abogados de Rafaela, en mi carácter de adjudicatario de la obra de referencia, constituyendo domicilio legal en calle Avellaneda N° 1304 de esta ciudad de Sunchales, ante Ud. me presento y digo:

**I.- OBJETO:**

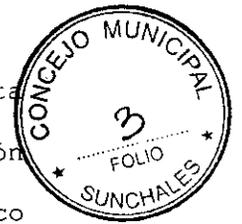
Que, en el carácter invocado y acreditado, vengo por el presente a interponer Formal Reclamo Administrativo Previo, en los términos y con los alcances de los artículos 1, 2 y 3 de la Ley N° 7234, contra la Municipalidad de la Ciudad de

  
EDUARDO J. FAUDONE

D.N.I.: 13.648.595  
GÜEMES 915  
2322 - SUNCHALES (Sta. Fe)

  
Dr. FACUNDO M. BILVAO ARANDA  
ABOGADO  
CUIT.: 20-26083446-1  
Mat. Sta. Fe T. IV F. 411. Expte. 6568  
Mat. Fed. T. 92 F. 366

Sunchales, con domicilio en Avda. Belgrano N° 103 de esta ciudad, con el objeto de obtener el pago de la suma de Un Millón Quinientos Ochenta Mil Treinta y Un Pesos con Cincuenta y Cinco Centavos (\$1.580.031,55), adeudados por la Municipalidad de la Ciudad de Sunchales como consecuencia de la falta de pago de la factura N° 3-546 de fecha 27/03/2017, emitida en virtud de los trabajos ejecutados conforme certificado de fecha 26/12/2016 y de la falta de pago de la factura N° 3-547 de fecha 27/03/2017, emitida en concepto de actualización de precios del saldo adeudado desde el mes de enero de 2016 al mes de diciembre de 2016; como así también a fin de obtener la expedición de la documentación necesaria para oficializar la recepción definitiva de la obra, todo ello en base a los hechos y el derecho que se expondrán a continuación.

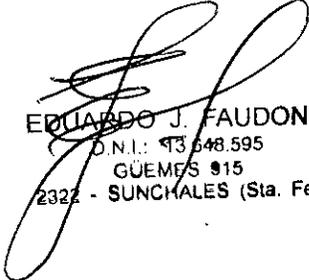


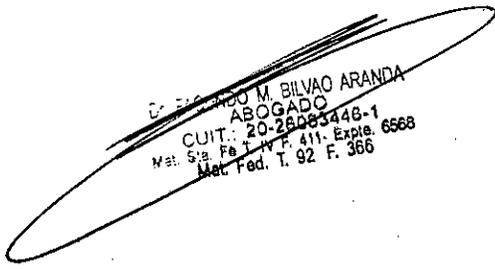
**II.- HECHOS:**

Que, la obra de referencia fue licitada el 03 de febrero de 2015 con fondos provenientes del Estado Nacional con un convenio de \$15.222.161,88.- (según artículo tercero del contrato), adjudicada por resolución 3799/2015 y cuyo contrato se firmó el 30 de marzo de 2015. Se adjunta la documentación pertinente.

Que, según la orden de servicio N° 1, se dan por iniciados los trabajos haciendo entrega de toda la documentación requerida por el pliego licitatorio.

Que, durante el inicio de la obra (13 de Abril de 2015) y hasta el 29 de julio de 2015, la misma se desarrolló en forma normal y de acuerdo al avance de obra presentado. Desde

  
EDUARDO J. FAUDONE  
D.N.I.: 93.648.595  
GÜEMES 915  
2322 - SUNCHALES (Sta. Fe)

  
EDUARDO M. BILBAO ARANDA  
ABOGADO  
CUIT.: 20-26083448-1  
Mat. Sta. Fe T. IV F. 411- Expte. 6568  
Mat. Fed. T. 92 F. 366



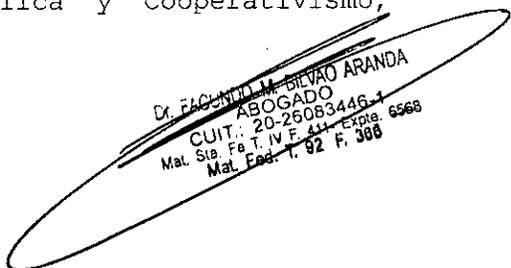
esta fecha y según orden de servicio N° 7 de fecha octubre de 2015 (documento que también adjunto), la misma sufre de dos (2) paralizaciones por falta de pago por un lapso de cincuenta y cinco (55) días.

Que, es de vuestro conocimiento que a partir del 10 de diciembre de 2015, en nuestra ciudad hubo cambio de Gobierno y por tal motivo y con la celeridad que correspondía a esta situación, me reuní con el nuevo Intendente, Sr. Gonzalo Toselli, para discutir y analizar esta situación. De común acuerdo y de palabra se resolvió esperar que llegaran los fondos restantes del Estado Nacional para reiniciar la misma.

Que, los primeros días de enero de 2016 llegan a las arcas municipales un total \$3.060.405,00.- quedando pendiente un monto de \$2.502.291 para cumplimentar el monto del contrato firmado. Por tal motivo se reinician las tareas con el compromiso de ambas partes de ejecutar obra por el importe arribado. Es por ello que se ejecutó la totalidad del pavimento de calle General Paz y el entubado sobre General Paz y Rafaela según proyecto; trabajos que finalizaron en julio de 2016, como consecuencia de los avatares climáticos padecidos en la ciudad durante los meses de abril y mayo del 2016.

Que, como también es de v/ conocimiento, en los primeros días del mes de setiembre de 2016 fui convocado por el Señor Intendente Municipal a una reunión informativa (de la cual participaron el Intendente Municipal, señor Gonzalo Toselli, el Secretario de Gobierno, señor Leopoldo Bauducco, el Secretario de Obras, Servicios y Medio Ambiente, Ingeniero Jorge Actis y el Secretario de Economía, Inversión Pública y Cooperativismo,

  
EDUARDO J. FAUDONE  
D.N.I.: 13.648.595  
GÜEMES 915  
2322 - SUNCHALES (Sta. Fe)

  
Dr. FACUNDO M. BREVIO ARANDA  
ABOGADO  
CUIT.: 20-26083446-1  
Mat. Sta. Fe. T. IV. F. 411 - Exp. 6568  
Mat. Fed. T. 92 F. 308



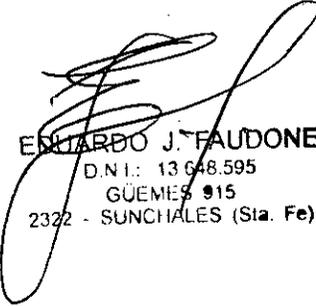
señor Claudio Borra), en donde se me comunicó en forma verbal personal que a raíz de las gestiones realizadas por el mismo ante el Gobierno Nacional los fondos pendientes de la obra estaban próximos a ser desembolsados y girados al municipio. En dicha reunión, y nuevamente de común acuerdo, se resolvió reiniciar la obra sin tener aún la certeza de la llegada de los mismos.

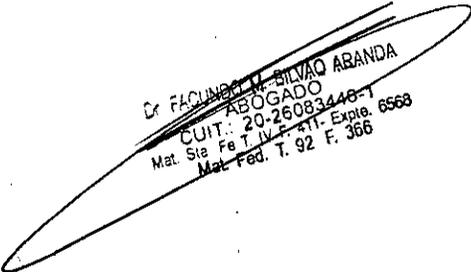
Que, en función de ello procedí a la compra de los caños para el entubado de calle Montalbetti, con la anuencia del Señor Intendente Municipal, con el compromiso de su parte que si los fondos no llegaban el Municipio se haría cargo.

Que, durante la segunda semana de setiembre de 2016 fueron girados a mi empresa la suma de \$1.944.220,00.-, lo que permitió reiniciar los trabajos de entubado y pavimento sobre calle Montalbetti, dando por concluido los trabajos, según certificado final del 26 de diciembre de 2016.

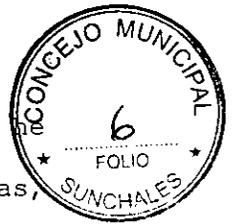
Que, en tal certificado (cuya copia se adjunta al presente), se detallan los trabajos contratados ejecutados y no ejecutados y los adicionales de obra. De acuerdo a este certificado final y a los pagos ejecutados por el municipio quedó pendiente de pago un monto de \$891.745,66.-, el cual al día de la fecha aún no fue efectivizado.

Que, cabe aclarar que parte de los \$558.071,00.-, pendiente de desembolso por el contrato firmado con mi empresa, existe un monto de \$545.608,00.- que surge de la diferencia entre el convenio nacional y el monto real de la licitación; sin tener conocimiento esta parte si tal diferencia fue gestionada o no por el Ejecutivo Municipal.

  
EDUARDO J. FAUDONE  
D.N.I.: 13.648.595  
GÜEMES 915  
2322 - SUNCHALES (Sta. Fe)

  
Dr. FACUNDO M. SILVA ARANDA  
ABOGADO  
CUIT.: 20-26083448-1  
Mat. Sta. Fe. T. IV. F. 411. Expte. 6568  
Mat. Fed. T. 92 F. 366

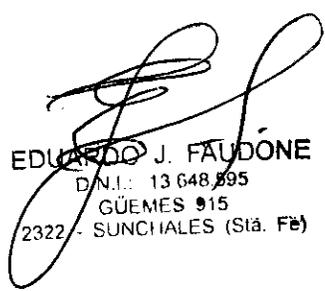
Que, en los primeros días de enero de 2017 me reunido con funcionarios municipales (Señor Secretario de Obras, Servicios y Medio Ambiente, señor Leopoldo Bauducco, Secretario de Economía, Inversión Pública y Cooperativismo, señor Claudio Borra, y el responsable de la Asesoría Legal del Municipio, Dr. Marcelo Schmit), como así también en el mes de abril, sin tener respuesta alguna sobre los pagos adeudados.

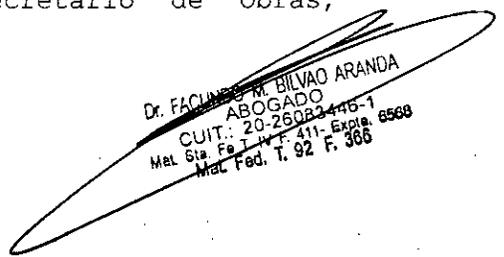


Que, sin perjuicio de no obtener resultados positivos en cuanto al pago de las sumas que se me adeudan, en dichas reuniones, ante la presencia de las personas antes mencionadas y por expreso pedido del Señor Intendente Municipal, se me comunicó que las obras no deberían continuar siendo ejecutadas ni culminadas conforme a las especificaciones técnicas del pliego originario, ya que la decisión del Ejecutivo Municipal era darlas por concluidas con el grado de avance de obra alcanzado hasta esa fecha.

Que, en reiteradas oportunidades y por diversos medios (personales, telefónicos y por escrito), he solicitado una reunión con el Señor Intendente Municipal a fin de intentar zanjar la situación con respeto a los términos contratados, a la palabra empeñada y con el objeto de formalizar por escrito la recepción definitiva de la obra, sin que hasta el momento haya tenido respuesta alguna.

Incluso, en fecha 28 de marzo de 2017 presenté por Mesa de Entradas de esa Municipalidad una nota adjuntando las facturas pendientes de pago, sin que las mismas sean canceladas al día de la fecha, habiéndose recibido únicamente un completo rechazo por parte del por entonces Secretario de Obras,

  
EDUARDO J. FAUDONE  
D.N.I.: 13 648 595  
GÜEMES 915  
2322 - SUNCHALES (Stá. Fe)

  
Dr. FACUNDO M. BILVAO ARANDA  
ABOGADO  
CUIT.: 20-26083446-1  
Mat. Sta. Fe. T. 411. Expte. 6569  
Mat. Fed. T. 92 F. 366

Servicios y Ambiente de esa Municipalidad, Señor Leopoldo Bauducco.

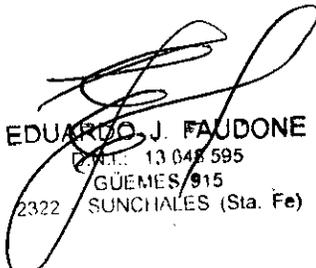


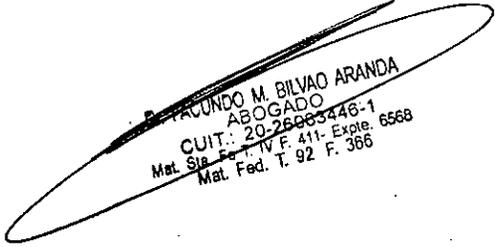
Que, sin perjuicio del tiempo transcurrido desde la terminación de las obras, en la modalidad y en el estado solicitado por el Señor Intendente Municipal, y sin perjuicio de la falta de pago de las sumas antes detalladas, la Municipalidad de la Ciudad de Sunchales tampoco ha expedido el certificado de recepción definitivo de obra tal como está obligada a hacerlo, generando con tal omisión y tardanza un gasto adicional a mi empresa puesto que hasta tanto el mismo no sea expedido, debo cargar con los gastos de mantenimiento de la respectiva póliza de caución en garantía oportunamente contratada ante Sancor Cooperativa de Seguros Limitada (Póliza N° 127521, ref. 159393, por cumplimiento de contrato; y Póliza N° 128655, ref. 161958, por garantía de fondo de reparo).

En virtud de lo expuesto, no solo la Municipalidad de la Ciudad de Sunchales me adeuda importantes sumas de dinero, sino que también se encuentra en mora en la entrega de la documentación necesaria para acreditar la recepción definitiva de la obra; siendo ambos rubros los reclamados en esta instancia.

Que, en virtud de lo dispuesto en el inciso 26 del artículo 41 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, el Señor Intendente Municipal tiene a su cargo el cumplimiento de todo lo relativo al régimen municipal en su calidad de Intendente

Que, en mérito a lo dispuesto por el artículo 60 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, el Señor Intendente Municipal y los empleados municipales responden individualmente

  
EDUARDO J. FAUDONE  
C.N.I.E. 13 048 595  
GUEMES/915  
2322 SUNCHALES (Sta. Fe)

  
FACUNDO M. BILVAO ARANDA  
ABOGADO  
C.U.I.T.: 20-28983446-1  
Mat. Sta. Fe. T. V. F. 411- Expte. 6568  
Mat. Fed. T. 92 F. 366



ante los tribunales ordinarios por los actos que importen extralimitación, transgresión u omisión de sus deberes.

Que, por todas las razones de hecho y de derecho antes expuestas, solicito que se haga lugar al presente recurso; ello en cuanto por derecho corresponde.

**III.- SUMAS Y RUBROS RECLAMADOS:**

Que, en mérito a las consideraciones expuestas, en esta instancia se reclama el pago de:

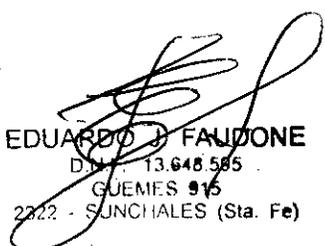
- Factura N° 3-546 de fecha 27/03/2017, pro la suma de \$891.742,66.-
- Factura N° 3-547 de fecha 27/03/2017 por la suma de \$688.288,89.-
- Entrega de la documentación pertinente y correspondiente a la recepción definitiva de la obra.

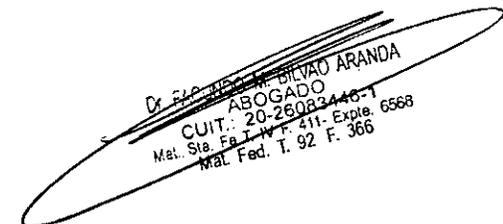
**IV.- INTERESES:**

Sobre cada uno de los rubros reclamados se aplicará una tasa de interés equivalente a la tasa activa que aplica el Nuevo banco de Santa Fe S.A. para operaciones al descubierto a 30 días, desde la fecha de vencimiento de cada factura y hasta la fecha del efectivo pago.

Es que, ante la imposibilidad legal de recurrir a mecanismos de ajuste, el interés además de reparar el daño producido por la mora, adquiere también la función de salvaguardar el valor del capital adeudado contra la inflación<sup>1</sup>.

<sup>1</sup> Cfr. Barbieri, Javier, "Cuestión federal y cuestión trascendente: La disputa sobre la tasa de interés en la Corte Suprema", ED, T° 164, pág.1163, Buenos Aires, 1995.

  
EDUARDO J. FALDONE  
D.N.I. 13.648.585  
GUEMES 915  
2322 - SUNCHALES (Sta. Fe)

  
Dr. Elio Roberto BILARIO ARANDA  
ABOGADO  
CUIT.: 20-26083446-1  
Mat. Sta. Fe. I. IV. F. 411- Expte. 6568  
Mat. Fed. T. 92 F. 366

La concepción expuesta se refuerza con las opiniones de Winscheid (citado a su vez por Busso, E., Código Civil Anotado, t. IV, p. 267) para quien los intereses constituyen la compensación dada al acreedor por la privación de uso de algo a que él tiene derecho; y de Ennecerus, quien destaca que la determinación de los intereses está en proporción al capital, y al tiempo de su utilización por el deudor (según la cita de Villegas, C. - Schujman, M., Intereses y Tasas, Abeledo-Perrot, Bs. As., 1990, p. 81, # 2, pto. 2.2, segundo párrafo).

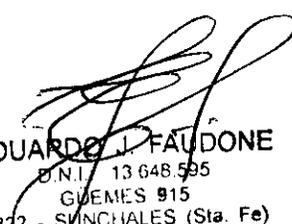
Adoptar un criterio distinto, llevaría a la poco valiosa situación de colocar al deudor moroso en mejor situación luego del incumplimiento, lo que implica una injusta recompensa para quienes no cumplieron sus obligaciones en tiempo oportuno<sup>2</sup>.

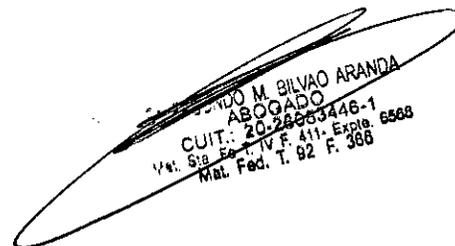
**V.- PRUEBAS:**

En esta instancia, se ofrece la siguiente:

a) **Documental:** Se adjunta, en copia fiel a su original, la siguiente documentación: 1. Contrato licitatorio; 2. Orden de servicio N° 7; 3. Certificado final de fecha 26/12/2016; 4. Nota de fecha 28/03/2017 suscripta por mí y presentada en esa Municipalidad en tal fecha; 5. Carta documento despachada por la Municipalidad de Sunchales en fecha 12/04/2017, dirigida a Favial SA y suscripta por el Secretario de Obras, Servicios y Ambiente señor Leopoldo Bauducco; 6. Carta documento despachada por mí en fecha 08/05/2017, dirigida a la Municipalidad de Sunchales; 7. Carta documento despachada desde la Municipalidad de Sunchales, suscripta por el Secretario de

<sup>2</sup> Cfr. Ampliación de fundamentos del Dr. Claudio M. Kiper, en autos "Alaniz, Ramona Evelia y otro c/ Transportes 123 SACI interno 200 s/ Daños y perjuicios".

  
EDUARDO J. FALDONE  
D.N.I. 13 648.595  
GUENES 915  
2322 - SUNCHALES (Sta. Fe)

  
FERNANDO M. BILVAO ARANDA  
ABOGADO  
CUIT.: 20.22663446-1  
Vct. S.B. Ex. T. IV F. 411- Expte. 6568  
Mat. Fed. T. 92 F. 368

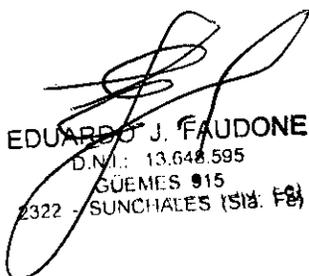


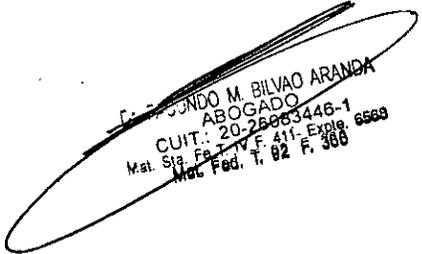
Obras, Servicios y Ambiente señor Leopoldo Bauducco, remitida en respuesta a mi CD 25026006; 8. Nota presentada en fecha 12/06/2017, dirigida al Concejo deliberante de la Municipalidad de Sunchales, recibida en esa misma fecha por la Secretaria del Concejo Municipal, Dra. Soledad Mendoza; 9. Factura N° 3-546; 10. Factura N° 547; 11. Orden de servicio N° 7; 12. Certificado N° 8 de fecha 26/12/2016.

b) **Auditoría Administrativa:** Se solicita la agregación a estos actuados de antecedentes de la Licitación indicada en la referencia, y de las presentaciones y reclamos efectuados por mí con anterioridad a este reclamo. En base a tal documentación, la Auditoría se expedirá sobre los términos de la licitación, precio y modalidad de pago de la misma, el porcentaje de avance de obra, sobre las certificaciones presentadas a esa Municipalidad, sobre los pagos realizados por la Municipalidad y sobre los saldos pendientes de pago al día de la fecha.

c) **Testimonial:** Se tomará declaración testimonial a los agentes públicos y funcionarios municipales que estuvieron a cargo de la aprobación de las bases y condiciones de la licitación y quienes mantuvieron reuniones conmigo a fin de tratar los aspectos operativos de la obra, su continuidad y finalización. Entre ellos, se ofrece la declaración de las siguientes personas: 1. Leopoldo Bauducco; 2. Jorge Actis; 3. Claudio Borra; 4. Marcelo Schmit; 5. Gonzalo Toselli.

Los testigos depondrán a tenor del siguiente pliego común: 1. Por las generales de la ley. 2. Para que digan si saben y cómo lo saben si mantuvieron reuniones con el señor

  
EDUARDO J. FAUDONE  
D.N.I.: 13.648.595  
GUEMES 915  
2322 - SUNCHALES (SIS. FB)

  
FERNANDO M. BILVAO ARANDA  
ABOGADO  
CUIT: 20-26083446-1  
Mat. Sis. Fed. T. F. 411-Expte. 6569  
Mat. Fed. T. 82 F. 366



Intendente Municipal y con el Señor Eduardo Juan Faudone en relación a la Licitación N° 2465/2014. 3. Para ... si el Señor Intendente Municipal tomó la decisión de no continuar con las obras contratadas más allá de las efectivamente ejecutadas y realizadas al día 26/12/2016. En caso afirmativo, los testigos manifestarán si saben si tal decisión le fue comunicada al Señor Eduardo Juan Faudone. Se hace reserva del derecho de ampliar.

**VI.- DERECHO:**

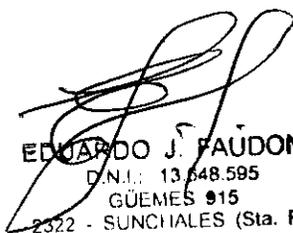
Que, fundo este reclamo en las disposiciones de la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 2756, de la Ley N° 7234, del Decreto N° 4174/2015; y demás legislación de forma y de fondo aplicable al caso.

**VII.- RESERVA DEL CASO FEDERAL:**

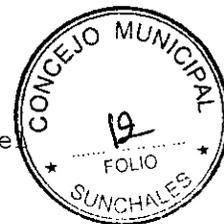
Desde este momento se formula expresa reserva del caso federal conforme al art. 14 de la Ley N° 48 por cuanto, estando en debate el derecho de igualdad ante la ley, el derecho de propiedad, el derecho de igualdad ante la ley, el principio de legalidad, de seguridad jurídica, y de razonabilidad, los cuales tienen recepción expresa en las normas de la Constitución Nacional (arts. 16, 17, 19, 28, 33), una eventual resolución contraria al reclamo deducido por esta parte podrá configurar su violación o desconocimiento.-

**VIII.- PETITORIO:**

Que, por lo expuesto, al Señor Intendente Municipal solicito:

  
EDUARDO J. FAUDONE  
D.N.I.: 13.648.595  
GÜEMES 915  
2322 - SUNCHALES (Sta. Fe)

  
Dr. FACUNDO M. BILVAO ARANDA  
ABOGADO  
CUIT: 20-26083446-1  
Mat. Sta. Fe. T. IV F. 411- Expte. 6568  
Mat. Fed. T. 92 F. 366



a) Me tenga por presentado domiciliado y en el carácter invocado.

b) Por interpuesto Formal Reclamo Administrativo Previo, en los términos aquí expuestos.

c) Tenga por operada la constitución en mora de la Municipalidad de Sunchales en relación al pago de las facturas aquí reclamadas y en relación a la entrega de la recepción definitiva de la obra.

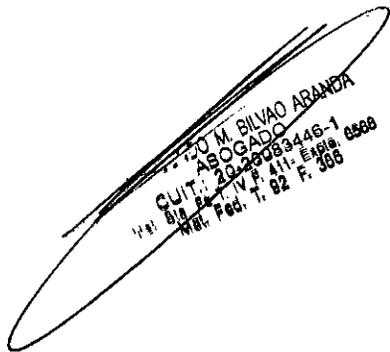
d) Tenga presente la prueba ofrecida, ordenando lo necesario para su oportuna producción.

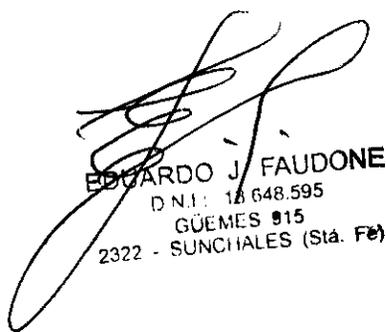
e) Ajuste el procedimiento y aplique en el caso los principios que rigen las actuaciones administrativas en el ámbito de la Provincia de Santa Fe, conforme lo dispone el Decreto N° 4174/2015.

f) Oportunamente, haga lugar al reclamo formulado en todas sus partes.

g) Impónganse las costas a la Municipalidad reclamada.

Sin otro particular, salúdole atentamente.

  
EDUARDO J. FAUDONE  
D.N.I.: 18.648.595  
GÜEMES 815  
2322 - SUNCHALES (Stá. Fe)

  
EDUARDO M. SILVANO ARANDA  
ABOGADO  
C.U.I.T.: 20-29989446-7  
Hoy: 8/2 N.º 111 - Eje 8500  
M.B. Fed. T. 92 F. 306



**SUNCHALES**  
Capital Nacional  
del Cooperativismo



**CONTRATO:**

***Pavimentación de calles: Gral. Paz-Rafaela-Montalbetti.-***  
**Licitación Pública Nro 2465/2014.-**

Entre la Municipalidad de Sunchales, representada en este acto por el Sr. Intendente Sr. Ezequiel B. Bolatti, D.N.I N° 16.539.409, constituyendo domicilio en Avda. Belgrano N° 103 de la ciudad de Sunchales, en adelante "**La Administración**"; y por la otra parte La empresa FAVIAL de Eduardo Faudone, representada en este acto por FAUDONE Eduardo en su calidad de titular de la firma, D.N.I N° 13.648.595; constituyendo domicilio en calle Güemes y San Juan en adelante "**El Contratista**"; convienen en celebrar el presente contrato de **EJECUCION DE OBRA de Pavimentación de calles: Gral. Paz-Rafaela-Montalbetti** de acuerdo a las siguientes cláusulas y condiciones:

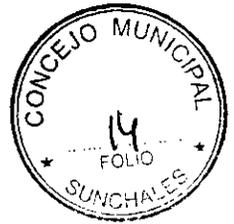
**Primero: Objeto.-** El Contratista se obliga a la realización de la **EJECUCIÓN DE OBRA de Pavimentación de calles: Gral. Paz-Rafaela-Montalbetti** la cual incluye los siguientes trabajos, de conformidad con las calidades y condiciones detalladas en el Pliego de Especificaciones Complementarias, Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares y el Pliego de Especificaciones Técnicas de la licitación N° 2465/2014 y demás documental integrante que ha tenido a la vista y declara conocer al presentar su propuesta:

1. Limpieza --Saneamiento y Preparación del terreno-Conformación, compactación y perfilado de subbase con suelo del lugar y aporte de suelo seleccionado.-
2. Conformación -- Compactación y Perfilado de la base con suelo -- ripio - cal ( Dosificación 80%-16% y 4%).-
3. Pavimento de Hormigón en calles Gral. Paz -- Rafaela -- Montalbetti (Pavimento Rígido H30 en un espesor de 15cm).-
4. Desagüe Pluvial con tubos de hormigón de diámetro 800 mm.-
5. Desagüe Pluvial con tubos de hormigón de diámetro 600 mm.-
6. Construcción de bocas de Tormenta.-
7. Ciclovía en calle Rafaela: (pavimento de hormigón H17 en un espesor de 10cm).-
8. Señalización horizontal por pulverización.-

**FAVIAL**  
EDUARDO J. FAUDONE



**SUNCHALES**  
Capital Nacional  
del Cooperativismo

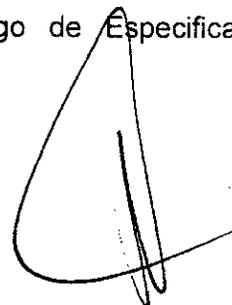


9. Señalización vertical.-

**Segundo: Normativa.-** Regirán las obligaciones, interpretación y alcance del Contrato, en el orden de prelación en que se mencionan, la siguiente documental que forma parte del presente y que el *Contratista* declara conocer: a) Todas y cada una de la Cláusulas del presente Contrato, b) Toda la Documentación que integran la LICITACION PUBLICA N° 2465/2014: Pliego General de Condiciones, Pliego de Especificaciones Complementarias, Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares y el Pliego de Especificaciones Técnicas, c) La legislación vigente (ley N° 5188 sus modificaciones y reglamentaciones), d) Toda Legislación Local existente en la materia, e) La Oferta del Contratista conforme Acta apertura de Sobres de fecha 03/02/2015, f) La Resolución N° 3799/2015 mediante el cual se adjudicó la Obra, g) Notificación fehaciente al contratista de la adjudicación de la obra, h) Los documentos que se confeccionan en Obra y se incorporarán oportunamente, tales como Ordenes de Servicio, Actas, Notificaciones de Empresa, Certificados u otros.-

**Tercero: Precio.-** La *Municipalidad* se obliga a pagar a *El Contratista*, por la total **EJECUCIÓN DE OBRA de Pavimentación de calles: Gral. Paz-Rafaela-Montalbeti**, incluyendo todas y cada una de las obligaciones principales objeto de este contrato descriptas en la clausula Primera, en conformidad a la cantidad, calidad y tiempo y forma de entrega prevista, y aplicando los precios consignados en la propuesta, la suma total y única de \$ 14.676.533,14 (PESOS CATORCE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES con 14/100), que será dividida en cuotas/periodos mensuales previa presentación del certificado de obra en el que se detalle el monto particular de cada una de las cuotas según avance de obra, abonándose cada cuota a los 40 (CUARENTA) días de aprobada la respectiva certificación, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 16 y siguientes del Pliego de Especificaciones Complementarias.-

  
**FAVIAL**  
EDUARDO J. FAUDONE





**SUNCHALES**  
**Capital Nacional**  
**del Cooperativismo**



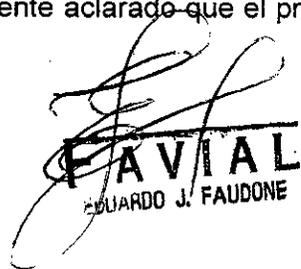
El *Contratista* declara que conoce que la suma que compone el **Precio** para abonar Ejecución de la Obra es entregada a *la Municipalidad* a través de gestiones realizadas con Organismos Nacionales y que en virtud de ello acepta los procedimientos necesarios que pueda existir para la entrega de este.-

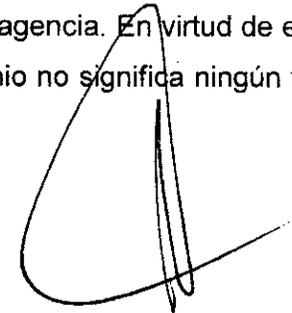
**Cuarto: Plazo.-** El *Contratista* se obliga a ejecutar sus obligaciones y entregar la Obra, objeto del presente Contrato, completamente terminada en forma, en un plazo de 8 (OCHO) meses, contados a partir de la fecha de suscripción del presente contrato. La falta de cumplimiento del plazo precedentemente fijado hará pasible al *Contratista* de la sanción establecida en el Pliego General de Condiciones y/o sus concordantes, la cual será aplicada por mero vencimiento del plazo, sin necesidad de interpelación Judicial o extrajudicial alguna.-

**Quinto: Responsabilidad.-** Las partes convienen expresamente que *La Municipalidad* no se responsabiliza por daños y perjuicios de cualquier índole y que por cualquier causa sufre *El Contratista* y/o sus cosas y/o el personal a su cargo y/o terceros, que puedan originarse con motivo de las cosas y/o elementos y/o actos que se ejecuten y/u ocupen para su provisión a los fines de llevarse a cabo las obligaciones objeto del presente contrato.-

Asimismo *El Contratista* queda obligado y es de su exclusivo cargo el cumplimiento de todas las leyes sociales y/o previsionales, comprometiéndose expresamente a contratar los seguros necesarios como cobertura de daños y perjuicios y accidentes que pudieran ocurrir.-

En este sentido ambas partes declaran que no existe otro tipo de relación entre ellas más allá de los compromisos asumidos en el presente contrato de forma tal que ninguna cláusula del contrato será interpretada de forma tal que se entienda como que el presente crea entre las partes un consorcio, joint-venture, sociedad o agencia. En virtud de ello, las partes dejan expresamente aclarado que el presente convenio no significa ningún tipo de

  
**FAVIAL**  
EDUARDO J. FAUDONE





**SUNCHALES**  
**Capital Nacional**  
**del Cooperativismo**



asociación entre ellas, y que en ningún caso serán solidarias por obligaciones asumidas por la otra.-

**Sexto: Rescisión.-** Las partes podrán rescindir el contrato en los casos establecidos en el capítulo XI de la Ley Nro. 5188 de Obras Públicas de la Provincia de Santa Fe y en particular lo previsto en el Pliego Único de Bases y Condiciones de la Licitación.-

**Séptimo: Suspensión o Ajustes de plazo.-** En caso que por el acaecimiento de condiciones no imputables al *Contratista* se deba suspender y/o atrasar el plazo de la obra, deberá procederse previamente de conformidad a los arts 62 y 64 del Pliego General de Condiciones.-

**Octavo: Recepción de la Obra.-** La Recepción provisional Total/Parcial de la Obra deberá ser requerida por EL CONTRATISTA por escrito cuando se encuentren terminados todos los trabajos contratados, debiéndose labrarse el acta respectiva dentro de los TREINTA (30) días de solicitada por EL CONTRATISTA.-

El Plazo de Conservación y Garantía durante el cual el Contratista es responsable de la conservación de las obras y de las reparaciones requeridas por defectos o desperfectos provenientes de la mala calidad o ejecución deficiente de los trabajos, se contará a partir de la fecha del Acta de Recepción Provisional hasta la Recepción Definitiva y será de CIENTO OCHENTA (180) días corridos, luego de los cuales y siempre que no se observen deficiencias o vicios de construcción imputables a EL CONTRATISTA, se procederá a extender el Acta de Recepción Definitiva.-

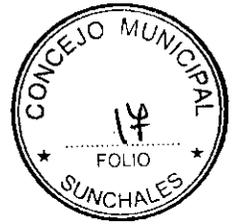
**Noveno: Notificación. Resolución de Conflictos.-** Toda notificación entre partes deberá ser realizada de manera fehaciente en los domicilios constituidos a tales efectos y descriptos en el encabezado del presente contrato, no se aceptará otro medio de comunicación.-

  
**FAVIAL**  
EDUARDO J. FAUDONE





**SUNCHALES**  
**Capital Nacional**  
**del Cooperativismo**



En caso sobre surgir controversias sobre la interpretación y/o aplicación de cualquiera de las cláusulas del presente y/o la documental que forma parte de éste, las partes las resolverán de común acuerdo y en conformidad con los principios del mutuo entendimiento y en atención a los fines y objetivos comunes.-

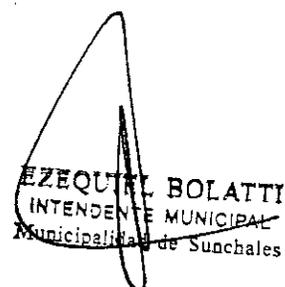
En caso de seguir la controversia ambas partes acuerdan que se someten a la jurisdicción y competencia de la Justicia Ordinaria de la provincia de Rafaela, con expresa renuncia a cualquier otro fuero y/o jurisdicción que pudiera corresponderles, conforme lo indicado en el Pliego de Condiciones Complementarias.-

A todos los efectos legales del presente contrato, las partes constituyen sus domicilios legales en los arriba indicados, donde se tendrán por válidas y eficaces todas las notificaciones.-

**Décimo:** En cumplimiento de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 2.756, forma parte de este Contrato la siguiente cláusula, a la que desde ya presta su conformidad y asentimiento el oferente: *"Cuando la Municipalidad fuere condenada al pago de una deuda cualquiera, la corporación arbitrará dentro del término de seis meses siguientes a la notificación de la sentencia respectiva, la forma de verificar el pago. Esta prescripción formará parte integrante, bajo pena de nulidad, de todo acto o contrato que las autoridades comunales celebren en representación del municipio, y deberá ser transcripta en toda escritura pública o contrato que se celebre con particulares."*-

En prueba de conformidad de lo establecido en el presente contrato, ambas partes lo firman en tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la localidad de Sunchales, a los 30 días del mes de marzo de 2015.-

  
**FAVIAL**  
EDUARDO J. FAUDONE

  
**EZEQUIEL BOLATTI**  
INTENDENTE MUNICIPAL  
Municipalidad de Sunchales



Sunchales 28 de Marzo de 2017

Sr.  
SECRETARIO DE OBRAS, SERVICIOS Y AMBIENTE  
BAUDUCCO LEOPOLD  
SUNCHALES

Ref. Licitación 2465/2014 Pavimento calle Rafaela-Gral. Paz y Montalbetti

De mi consideración:

Motiva la presente hacer entrega formal de las facturas correspondiente a la obra del rubro de referencia, debido a la falta de respuesta por parte de la Municipalidad de Sunchales a los reiterados reclamo, en virtud de haber finalizado la misma el 26 de Diciembre de 2016.

Así mismo y por intermedio de la presente dejamos formalmente oficializado la recepción provisoria de la obra a partir del 26 de diciembre de 2016

Adjuntamos a la presente las siguientes facturas:

- Factura N° 0003-00000546 de \$ 891.742.66 por saldo histórico adeudado según certificado final.
- Factura N° 0003-00000547 de \$ 688.288.89 por actualización de precios del saldo adeudado desde enero 2016 a diciembre 2016.

Además solicitamos la cancelación inmediata de ambas facturas para no generar intereses por mora.

*[Handwritten signature]*  
**FAVIAL**  
EDUARDO J. FAUDONE  
DNI - 13648595

<b>ENTRADA</b>
EX-953-ENTE
FECH
28 MAR 2017
HORA: 9:30
MUNICIPALIDAD SUNCHALES

*[Handwritten signature]*  
**MARTA PENNACINO**  
E. MESA ENTRADA  
MUNICIPALIDAD DE SUNCHALES

MUNICIPALIDAD DE SUNCHALES

Obra: Pavimentación de Gral. Paz - Rafaela - Montalbetti

Plan: Más Cerca - Más Municipio - Mejor País - Más Patria

CERTIFICACIÓN DE OBRA

Nombre de la Empresa: FAVIAL DE EDUARDO FAUDONE

Fecha: Lunes 26 de Diciembre de 2016

Certificado N° 8 (detalle final)

Exp.: SO1: 0115685/2009

Trabajos ejecutados en los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre de 2016

Plazo de Obra: 8 meses

Provincia: Santa Fe

Fecha de Inicio: 14 de abril de 2015

Municipalidad: Sunchales

Departamento: Castellanos

Monto del contrato: \$ 14.676.533,14

Item	Denominación	Unidad de medida	Cantidad	Precio Unitario	Total contratado	% de incidencia	Cantidad Ejecutada en m² y % Cantidad Ejecutada en m² y %						
							Anterior	totales	Acumulado	Ant			
1	Limpieza - Saneamiento - Conformación - Compactación y Perfilado de la subbase con suelo del lugar y aporte de suelo seleccionado	m²	17884,5	\$ 51,72	\$ 924.986,34	6,30%	0	0,00%	18619	104,11%	18619	104,11%	\$ 347,00
2	Conformación - Compactación y Perfilado de la base con suelo tipo-cal	m²	17884,5	\$ 57,38	\$ 1.026.212,61	6,99%	0	0,00%	18619	104,11%	18619	104,11%	\$ 385,00
3	Pavimento de Hormigón H30 (esp. 15cm)	m²	16122,75	\$ 621,03	\$ 10.012.711,43	68,22%	0	0,00%	16857,25	104,56%	16857,3	104,56%	\$ 3.601,00
4	Desagüe Pluvial con tubos de Hormigón de 800mm	ml	620	\$ 1.749,61	\$ 1.084.758,20	7,39%	0	0,00%	637	135,00%	217	135,00%	\$ 380,00
5	Desagüe Pluvial con tubos de Hormigón de 600mm	ml	220	\$ 1.412,27	\$ 310.699,40	2,12%	0	0,00%	70	31,82%	70	31,82%	\$ 98,00
6	Bocas de Tormenta	unidad	12	\$ 13.049,27	\$ 156.591,24	1,07%	0	0,00%	15	125,00%	15	125,00%	\$ 198,00
7	Ciclovia con pavimento de Hormigón H17	m²	1761,75	\$ 426,29	\$ 751.016,41	5,12%	0	0,00%	1761,75	100,00%	1761,75	100,00%	\$ 390,00
8	Señalización Horizontal por pulverizado	m²	890	\$ 429,35	\$ 382.121,50	2,60%	0	0,00%	0	0,00%	0	0,00%	\$ 0,00
9	Señalización Vertical	m²	20	\$ 1.372,40	\$ 27.456,01	0,19%	0	0,00%	0	0,00%	0	0,00%	\$ 0,00
<b>TOTALES</b>					<b>\$ 14.676.533,14</b>	<b>100,00%</b>							

Póliza Seguro Caucción N°:

Póliza Seguro Caucción Sust. Fondo de Reparación N°:

Compañía Aseguradora: SanCor Seguros

Presente certificado

Deducción Fondo de Reparación (5%)

Presente Certificado Deducido el Anticipo

Son Pesos:

5 Nota: El contratista recibió por parte de este municipio la totalidad de los tubos de Ø 600, quedando a cargo de este solamente la mano de obra

Representante Técnico

Intendente

EDUARDO J. FAUDONE

D.N.I.: 73.648.595

GÜEMES 915  
SUNCHALES (312-500)

Ing. JORGE TACTIS  
SECRETARÍA DE OBRAS,  
SERVICIOS Y AMBIENTE  
Municipalidad de Sunchales

ALMORZAR PERICO N.º 7

EL DÍA 15 DE OCTUBRE DE 2015

SE REALIZÓ EN LA SALA DE REUNIONES DEL MUNICIPIO DE SUNCHALES

EN EL DÍA DE LA FECHA SE BE/0. CONSIDERA BE/0

EL DÍA 15 DE OCTUBRE DE 2015 SE REALIZÓ

EN EL DÍA 29 DE OCTUBRE DE 2015

EL DÍA 08 DE SEPTIEMBRE DE 2015

SE REALIZÓ EN LA SALA DE REUNIONES DEL MUNICIPIO DE SUNCHALES

EL DÍA 29 DE OCTUBRE DE 2015

SE REALIZÓ EN LA SALA DE REUNIONES DEL MUNICIPIO DE SUNCHALES

*[Handwritten signature]*

JR 6 AGO 2015

REPRESENTANTE DE LA COMUNIDAD

*[Handwritten signature]*

JUG FORNIO PERICO

JUG FORNIO PERICO



DUPLICADO



**FAUDONE EDUARDO**

**B**

COD. 06

**FACTURA**

Razón Social: FAUDONE EDUARDO

Punto de Venta: 0003 Comp. Nro: 00000547

Domicilio Comercial: Guemes 915 - Sunchales, Santa Fe

Fecha de Emisión: 27/03/2017

Condición frente al IVA: IVA Responsable Inscripto

CUIT: 20136485955

Ingresos Brutos: 921-744245-1

Fecha de Inicio de Actividades: 01/11/1993

CUIT: 30999119685

Apellido y Nombre / Razón Social: MUNICIPALIDAD DE SUNCHALES

Condición frente al IVA: IVA Sujeto Exento

Domicilio: Avda Belgrano 103 - Sunchales, Santa Fe

Condición de venta: Otra

Código	Producto / Servicio	Cantidad	U. Medida	Precio Unit.	% Bonif.	Imp. Bonif.	Subtotal
1	OBRA: PAVIMENTO EN CALLES GRAL PAZ - RAFAELA - MONTALBETTI LICITACIÓN PUBLICA SEGÚN ORDENANZA N° 2464/2014 ACTUALIZACIÓN DE PRECIOS DE \$ 2.835.965,94 MONTO A ACTUALIZAR DESDE ENERO 2016 HASTA DICIEMBRE 2016	1,00	unidades	688288,89	0,00	0,00	688288,89

Subtotal: \$	688288,89
Importe Otros Tributos: \$	0,00
Importe Total: \$	688288,89



Comprobante Autorizado

Pág. 1/1

CAE N°: 67135687757699

Fecha de Vto. de CAE: 06/04/2017

Esta Administración Federal no se responsabiliza por los datos ingresados en el detalle de la operación



2013648595506000367135687757699201704067

DUPLICADO



**FAUDONE EDUARDO**

**B**

COD. 06

**FACTURA**

Razón Social: FAUDONE EDUARDO

Punto de Venta: 0003 Comp. Nro: 00000546

Domicilio Comercial: Guemes 915 - Sunchales, Santa Fe

Fecha de Emisión: 27/03/2017

Condición frente al IVA: IVA Responsable Inscripto

CUIT: 20136485955

Ingresos Brutos: 921-744245-1

Fecha de Inicio de Actividades: 01/11/1993

CUIT: 30999119685

Apellido y Nombre / Razón Social: MUNICIPALIDAD DE SUNCHALES

Condición frente al IVA: IVA Sujeto Exento

Domicilio: Avda Belgrano 103 - Sunchales, Santa Fe

Condición de venta: Otra

Código	Producto / Servicio	Cantidad	U. Medida	Precio Unit	% Bonif	Imp. Bonif	Subtotal
1	OBRA: PAVIMENTO EN CALLES GRAL PAZ - RAFAELA - MONTALBETTI. LICITACIÓN PUBLICA SEGÚN ORDENANZA N° 2464/2014 CERTIFICADO N° 8 SALDO FINAL DE OBRA	1,00	unidades	891745,66	0,00	0,00	891745,66

Subtotal: \$ 891745,66

Importe Otros Tributos: \$ 0,00

Importe Total: \$ 891745,66



Comprobante Autorizado

Pág. 1/1

CAE N°: 67135686705206

Fecha de Vto. de CAE: 06/04/2017

Esta Administración Federal no se responsabiliza por los datos ingresados en el detalle de la operación



2013648595506000367135686705206201704067